

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**DICTAMEN NÚMERO DOS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
Presente.-

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 17, fracciones I y VII, de su Reglamento, respetuosamente sometemos a la consideración de éste Comité, el presente dictamen relativo a la **"APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**; bajo los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos.

**GLOSARIO**

<b>Comité de Adquisiciones</b>	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Adquisiciones</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Recursos Materiales</b>	La Oficina de Recursos Materiales
<b>Reglamento de Adquisiciones</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Tesorería</b>	La Oficina de Contabilidad y Presupuestos
<b>Unidad Administrativa</b>	El Titular de la Secretaría Ejecutiva

## ANTECEDENTES

1.- El dieciocho de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, determinando en su artículo transitorio segundo, lo siguiente: *"SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la misma."*

2.- El once de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, en cumplimiento al artículo transitorio segundo que se menciona en el antecedente inmediato anterior.

En consecuencia de lo anterior y,

## CONSIDERANDO

I.- De conformidad con el artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, así como los artículos 13, 14 y 17, del Reglamento de Adquisiciones, éste Comité de Adquisiciones es competente para proponer y aplicar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, determinar los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2019, propuestos por el Departamento de Administración.

II.- El Instituto Electoral al ser un organismo con autonomía derivada de la Constitución Local, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, publicada en el Periódico Oficial de la entidad en fecha 18 de octubre de 2002. Ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la Constitución Local.

En el mismo tenor, el Consejo General del Instituto Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:

**“SEGUNDO:** *Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

III.- De conformidad con el Artículo 17 fracción primera del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité de Adquisiciones sesionará ordinariamente de conformidad con su calendario anual de sesiones, salvo que no existan asuntos a tratar.

En cumplimiento a esta disposición es que se somete a la consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones el calendario de sesiones ordinarias que se celebrarán durante el año 2019 a las 12:00 horas, en las fechas que a continuación se describen:

MES	DIA	MES	DIA
Enero	Miércoles 23	Julio	Miércoles 24
Febrero	Miércoles 27	Agosto	Miércoles 28
Marzo	Miércoles 27	Septiembre	Miércoles 25
Abril	Miércoles 24	Octubre	Miércoles 23
Mayo	Miércoles 22	Noviembre	Miércoles 27
Junio	Miércoles 26	Diciembre	Miércoles 11

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones, emite los siguientes puntos resolutivos:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio fiscal 2019, en los términos que se describen en el Considerando III del presente dictamen, quedando en las siguientes fechas:

MES	DIA	MES	DIA
Enero	Miércoles 23	Julio	Miércoles 24
Febrero	Miércoles 27	Agosto	Miércoles 28
Marzo	Miércoles 27	Septiembre	Miércoles 25
Abril	Miércoles 24	Octubre	Miércoles 23
Mayo	Miércoles 22	Noviembre	Miércoles 27
Junio	Miércoles 26	Diciembre	Miércoles 11

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 17, fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, en la primer sesión ordinaria se deberá presentar ante el Comité de Adquisiciones el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios una vez autorizada la redistribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, derivado del techo financiero autorizado por el H. Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, a los 2 días del mes de enero del año 2019.

**ATENTAMENTE**

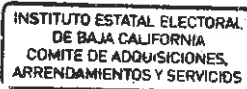
**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA  
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**



**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

**C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO**  
SECRETARIO DEL COMITÉ



**C. GABINO EMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ**  
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ

**C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ**  
VOCAL DEL COMITÉ